



**BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA URGENTE  
CELEBRADA POR LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, EL DÍA 4  
DE DICIEMBRE DE 2015.**

**PRESIDE**

**MESA DE LA ASAMBLEA**

**Vicepresidenta 1ª**

Dª. Cristina Rivas del Moral

**Vicepresidenta 2ª**

Dª. Dunia Al-Mansouri Umpiérrez

**ASISTEN**

**Sres. Diputados Locales**

D. Juan José Imbroda Ortiz

D. Miguel Marín Cobos

Dª. Sofía Acedo Reyes

D. Daniel Conesa Mínguez

Dª. Isabel María Moreno Mohamed

Dª. María de los Angeles Gras Baeza

D. Daniel Ventura Rizo

Dª. María Antonia Garbín Espigares

D. Antonio Miranda Montilla

D. Francisco Villena Hernández

Dª. Carmen Pilar San Martín Muñoz

D. Hassan Mohatar Maanan

D. Mohamed Ahmed Al-Lal

Dª. Fatima Mohamed Kaddur

D. Abderrahim Mohamed Hammu

D. Francisco José Vizcaíno Sánchez

Dª. Lamia Mohamed Kaddur

D. Eduardo de Castro González

Dª. María Dolores Martínez Esteban

Dª. Mª. Paz Velázquez Clavarana

En la Ciudad de Melilla, siendo las nueve horas treinta minutos del día cuatro de diciembre de dos mil quince, en el Salón de Sesiones del Palacio de la Asamblea, se reúnen los Sres. relacionados al margen, al objeto de celebrar sesión extraordinaria urgente de la Excma. Asamblea. Preside el Sr. Imbroda Ortiz, actuando como Secretaria General acctal. Dª.Mª. Angeles Quevedo Fernández.

No asisten la Sra. Rojas Ruiz y los Sres. Hamed Moh Mohamed y Puertas Aguilera.

Igualmente asisten los Consejeros D. Javier González García y Isidoro González Peláez.

Abierto el acto por la Presidencia se pasó a conocer del siguiente



O R D E N   D E L   D I A

**PUNTO PRIMERO.- DECLARACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN.-** Sometido a votación el carácter urgente de la sesión, se aprueba por trece votos a favor (12 PP y 1 GM) y nueve en contra (5 CpM, 2 PSOE y 2 C'S)

**PUNTO SEGUNDO.- APROBACIÓN BORRADORES ACTAS SESIONES ANTERIORES.-** Conocidas por los asistentes las actas de las sesiones anteriores celebradas los días 23 (2) y 26 de noviembre pasado, se aprueban por unanimidad.

**PUNTO TERCERO.- COMUNICACIONES OFICIALES.-** No se trae ninguna Comunicación Oficial.

El Sr. Presidente propone y así se acepta, se traten conjuntamente los puntos 4, 5 y 6 dado su contenido, si bien la votación se hará separadamente para cada punto.

Se ausenta el Sr. Mohamed Hammu.

**PUNTO CUARTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 2/2015 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA POR IMPORTE DE 58.316,61 EUROS.-** La Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 2 de los corrientes, emitió dictamen proponiendo al Pleno la adopción del siguiente:

"El principio de anualidad presupuestaria, reconocido tradicionalmente por la doctrina, exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendiendo que en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como "*la expresión cifrada conjunta y sistemática de las*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

*obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio", está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.*

Teniendo en cuenta que tanto el artículo 163 TRLHL como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

*"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

*... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:"*

y por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL Y 26.1 del Real Decreto 500/1990, que recogen:

*"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones., obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario".*

La relación de facturas y documentos de gasto que se somete ahora a la aprobación correspondiente a los ejercicios 2012 y 2014 que incluye un total de 9 documentos por importe de 58.316,61 €, no se tramitó en su momento porque dichos expedientes estaban siendo sometidos a una fiscalización previa por parte de la Intervención para la constatación y estudio del procedimiento de contratación seguidos y otras razones que aparecen detalladas en cada relación, una vez comprobadas y justificadas por los responsables de los distintas Consejerías competentes.

De este montante, la cantidad de 29.766,61€ corresponde a una factura de TELEFONICA SOLUCIONES DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES DE ESPAÑA, de la impartición de un Máster de Coordinador incluido en el Proyecto de Investigación, Desarrollo e Innovación en TIC en la Ciudad Autónoma; la cantidad de 24.750,00 corresponden a varias facturas de la empresa SERGLOBIN, SLU por el concepto de Servicios de Apoyo al departamento de Fondos Europeos entre



los meses de Octubre de 2011 y Diciembre de 2012; y el resto de 3.800,00€ corresponden a varias facturas de SERVICIOS FERNO MELILLA, SL por el concepto en Vales de Alimentos y Productos de Primera Necesidad para usuarias de la Consejería entre los meses de Marzo a Mayo de 2014 - todos ellos recogidos en el Cuadro 1 ANEXO y, corresponden a gastos que no se han podido aplicar durante el ejercicio 2014

En consecuencia, por un lado, tras elevarse a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado, tras ser imposible la convalidación de gastos realizados sin consignación presupuestaria, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución y a las que el sistema legislativo no puede cerrar todas las puertas. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar el expediente de gasto declarado; pues, de otro modo, se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del "enriquecimiento injusto".

Por todo ello, siguiendo el procedimiento administrativo recomendado por el Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de Fiscalización y de acuerdo también con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente número 2/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la relación de facturas y documentos correspondientes a los ejercicios 2012 y 2014 que incluye un total de 9 documentos por importe de 58.316,61 €.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente, frente al enriquecimiento injusto de la Ciudad, de cada uno de los acreedores relacionados con



cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación."

Abierto el debate intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Vizcaíno Sánchez (PSOE), De Castro González (C's) y Conesa Mínguez (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta, que la complementa.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por trece votos a favor (12 PP y 1 GM), 6 en contra (4 CpM y 2 C's) y dos abstenciones (PSOE).

**PUNTO QUINTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015 DE LA FUNDACIÓN MELILLA MONUMENTAL POR IMPORTE DE 6.024 EUROS.-** La Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 2 de los corrientes, emitió dictamen proponiendo al Pleno la adopción del siguiente:

"El principio de anualidad presupuestaria, reconocido tradicionalmente por la doctrina, exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendiendo que en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales como "*la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio*", está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que tanto el artículo 163 TRLHL como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

"*El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

*... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:"*



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

y por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL Y 26.1 del Real Decreto 500/1990, que recogen:

*"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario".*

La relación de facturas y documentos de gasto que se somete ahora a la aprobación correspondiente al ejercicio 2013 que incluye dos documentos por importe de 6.024,00 €, no se tramitó en su momento porque no se habían presentado en el año correspondiente, sino en el año posterior (2014), y dichos gastos tampoco fueron imputados en el ejercicio presupuestario 2014.

Las facturas, corresponden a las cuotas de inscripción y cuota anualidad año 2013 en la Red de Cooperación de las Rutas de Carlos V; y, están recogidos en el Cuadro 1 ANEXO y, aparecen adjuntas al presente expediente, una vez comprobadas y justificadas por los responsables de la Organismo competentes.

En consecuencia, por un lado, tras elevarse a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado, tras ser imposible la convalidación de gastos realizados sin consignación presupuestaria, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución y a las que el sistema legislativo no puede cerrar todas las puertas. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar el expediente de gasto declarado; pues, de otro modo, se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del "enriquecimiento injusto".



Por todo ello, siguiendo el procedimiento administrativo recomendado por el Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de Fiscalización y de acuerdo también con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente número 1/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la relación de facturas correspondientes al ejercicio 2013 por importe de 6.024,00 €.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente, frente al enriquecimiento injusto de la Ciudad, de cada uno de los acreedores relacionados con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación.

Abierto el debate intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Vizcaíno Sánchez (PSOE), De Castro González (C's) y Conesa Mínguez (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta, que la complementa.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por trece votos a favor (12 PP y 1 GM), 6 en contra (4 CpM y 2 C's) y dos abstenciones (PSOE).

**PUNTO SEXTO.- RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DE CRÉDITOS 1/2015 DEL PATRONATO DE TURISMO POR IMPORTE DE 56.924,38 EUROS.-** La Comisión de Economía y Hacienda en sesión de 2 de los corrientes, emitió dictamen proponiendo al Pleno la adopción del siguiente:

"El principio de anualidad presupuestaria, reconocido tradicionalmente por la doctrina, exige que se imputen al presupuesto de cada año solamente los gastos e ingresos derivados de adquisiciones, obras o servicios o ingresos realizados dentro del mismo ejercicio presupuestario.

Atendiendo que en el artículo 162 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLHL), al definir el Presupuesto de las Entidades Locales



como *"la expresión cifrada conjunta y sistemática de las obligaciones que, como máximo, pueden reconocer la Entidad, y sus Organismos Autónomos, y de los derechos que prevean liquidar durante el correspondiente ejercicio"*, está reconociendo dicho principio de anualidad presupuestaria.

Teniendo en cuenta que tanto el artículo 163 TRLHL como el 3 del R.D.500/1990, al definir el ejercicio presupuestario, establecen:

*"El ejercicio presupuestario coincidirá con el año natural y a él se imputarán:*

*... b) Las obligaciones reconocidas durante el mismo:"*

y por último, en lo relativo a gastos, los artículos 176.1 TRLHL Y 26.1 del Real Decreto 500/1990, que recogen:

*"Con cargo a los créditos del estado de gastos de cada presupuesto sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen dentro del año natural del propio ejercicio presupuestario".*

La relación de facturas y documentos de gasto que se somete ahora a la aprobación correspondiente al ejercicio 2013 que incluye dos documentos por importe de 6.024,00 €, no se tramitó en su momento porque no se habían presentado en el año correspondiente, sino en el año posterior (2014), y dichos gastos tampoco fueron imputados en el ejercicio presupuestario 2014.

Las facturas, corresponden a las cuotas de inscripción y cuota anualidad año 2013 en la Red de Cooperación de las Rutas de Carlos V; y, están recogidos en el Cuadro 1 ANEXO y, aparecen adjuntas al presente expediente, una vez comprobadas y justificadas por los responsables de la Organismo competentes.

En consecuencia, por un lado, tras elevarse a rango de Ley el Principio de Anualidad Presupuestaria no se pueden imputar gastos de uno a otro ejercicio y, por otro lado,





tras ser imposible la convalidación de gastos realizados sin consignación presupuestaria, nos encontramos con gastos que no obstante se han realizado y, por tanto se han de pagar, en definitiva, situaciones de hecho que tienen que ser objeto de solución y a las que el sistema legislativo no puede cerrar todas las puertas. Así, con el reconocimiento extrajudicial de créditos, se está posibilitando el aprobar gastos de un ejercicio en otro y aprobar el expediente de gasto declarado; pues, de otro modo, se estaría perjudicando los intereses de los acreedores. Acreedores a los que la jurisprudencia les ha reconocido el derecho a percibir el importe de sus servicios con independencia de la aplicación de la normativa presupuestaria por aplicación de la teoría del "enriquecimiento injusto".

Por todo ello, siguiendo el procedimiento administrativo recomendado por el Tribunal de Cuentas en sus últimos informes de Fiscalización y de acuerdo también con lo establecido en las Bases de Ejecución del Presupuesto, SE PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Aprobar el Expediente número 1/2015 de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos de la relación de facturas correspondientes al ejercicio 2013 por importe de 6.024,00 €.

Segundo.- Autorizar, Disponer y Reconocer la Obligación correspondiente, frente al enriquecimiento injusto de la Ciudad, de cada uno de los acreedores relacionados con cargo a cada una de las partidas presupuestarias recogidas en la relación".

Abierto el debate intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM), Vizcaíno Sánchez (PSOE), De Castro González (C's) y Conesa Mínguez (PP), recogidas con literalidad en el anexo de intervenciones al acta, que la complementa.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión se aprueba por trece votos a favor (12 PP y 1 GM) y ocho en contra (4 CpM , 2 PSOE y 2 C's).



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

**PUNTO SEPTIMO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA NÚMERO 20/2015 FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 873.697,62 EUROS.-** Se da cuenta de dictamen de la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el día 2 de los corrientes, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

"Por parte del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se da cuenta del expediente **20/2015** de Modificación de Crédito por Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de Tesorería de conformidad con la Memoria de fecha 19 de agosto de 2015 y al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al considerar:

- Que existe la necesidad de destinar el superávit presupuestario a la amortización de deuda, según establece la Disposición adicional sexta. "Reglas especiales para el destino del superávit presupuestario", de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad
- Que para dicha operación es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que el remanente líquido de tesorería con los que se financia el suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Por todo lo cual se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el Expediente de Modificación de Créditos **20/2015** por Suplemento de Crédito siguiente:



I.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS, ESTADO DE GASTOS. CRÉDITOS QUE AUMENTAN:

Partida presupuestaria				Importe
02	01100	91100	AMORTIZACION. PRESTAMOS LA CAIXA	873.697,62
<b>TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</b>				<b>873.697,62</b>

I. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Concepto	Descripción	Importes
87003	Total Remanente Líquido de Tesorería	873.697,62
	<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>	

**Segundo.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el suplemento de crédito **20/2015**, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales"

Abierto el debate intervienen en el mismo los Sres. Vizcaíno Sánchez (PSOE) y Conesa Mínguez (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta que antecede se aprueba con diecisiete votos a favor (12 PP, 2 PSOE , 2 C's y 1 GM) y cuatro en contra (CpM).

**PUNTO OCTAVO.- SUPLEMENTO DE CRÉDITO DEL PATRONATO DE TURISMO NÚMERO 4/2015 FINANCIADO CON REMANENTE DE TESORERÍA POR IMPORTE DE 56.924,38 EUROS.-** Se da cuenta de dictamen



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

de la Comisión de Economía y Hacienda celebrada el día 2 de los corrientes, proponiendo al Pleno se adopte el siguiente acuerdo:

"Por parte del Consejero de Hacienda y Administraciones Públicas se da cuenta del expediente **4/2015** modificación de créditos del Patronato de Turismo por Suplemento de Crédito financiado con Remanente Líquido de tesorería de conformidad con la Memoria de fecha 20 de noviembre de 2015 y, al amparo del artículo 177 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales al considerar:

- Que existen gastos contabilizados para los que es insuficiente la consignación presupuestaria, según se certifica por el Sr. Interventor.
- Que estos gastos por su naturaleza son inaplazables para el ejercicio siguiente dado su carácter de obras, servicios o suministros recibidos y de imposible suspensión debido a los proveedores afectados.
- Que la modificación que se propone es necesaria para los intereses municipales.
- Que el remanente líquido de tesorería con los que se financia el suplemento de crédito es adecuado y suficiente.

Por todo lo cual se formula la siguiente **PROPUESTA DE ACUERDO:**

**Primero.-** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos **4/2015** del Patronato de Turismo por suplemento de crédito siguiente:

II. MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS , ESTADO DE GASTOS  
CRÉDITOS QUE AUMENTAN:



Partida presupuestaria			Importe
43200	21200	MANTENIMIENTO INSTALACIONES	9.376,86 €
43200	22601	AREA COMUNICACION TURISTICA	32.547,52 €
43205	47900	CONVENIO HALCON VIAJES	15.000 €
<b>TOTAL DE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS</b>			<b>56.924,38 €</b>

### III. FINANCIACIÓN DE LA MODIFICACIÓN.

Concepto	Descripción	Importes
87002	Remanente Líquido de Tesorería 2014 (Suplemento de Crédito)	56.924,38 €
<b>TOTAL FINANCIACIÓN</b>		

**Segundo.-** Exponer al Público el acuerdo de aprobación inicial mediante anuncio en el B.O.M.E. por el plazo de 15 días, durante los cuales, los interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen convenientes ante el Pleno. Estas reclamaciones serán resueltas por el Pleno en el plazo de un mes en el caso de que no se presentaran reclamaciones durante el periodo de exposición pública se considerará definitivamente aprobado el suplemento de crédito **4/2015** del Patronato de Turismo, entrando en vigor una vez cumplido lo dispuesto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales."

Intervienen los Sres. Mohatar Maanan (CpM) y Conesa Mínguez (PP), recogidas en el anexo de intervenciones.

Sometida a votación la propuesta de la Comisión, se aprueba con trece votos a favor (12 PP y 1 GM), seis en contra (4 CpM y 2 C'S) y dos abstenciones (PSOE).



CIUDAD AUTÓNOMA  
DE  
**MELILLA**

EXCELENTÍSIMA ASAMBLEA  
Secretaría General

Y no habiendo otros asunto que tratar, por la Presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas treinta y cinco minutos, formalizándose de la misma la presente acta que firma conmigo, la Secretaria acttal., que doy fe.

Fdo.:Juan José Imbroda Ortiz    Fdo.:M<sup>a</sup>Angeles Quevedo Fernández